

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES <sup>378</sup>  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD

OCB JPM.BFV.fbr.mgt

104985

**OFICINA  
DE  
PARTES**

**MAT.:** Ratifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y Fundación Deportistas por un Sueño y, Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2437

LAS CONDES, 18 JUL 2025

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
3. Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre de 2024 que pone en vigencia el Programa de Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
4. Proyecto presentado por la **Fundación Deportistas por un Sueño** denominado **Por ti y por Todos: Salud y Bienestar Comunitario en la Comuna de Las Condes**, que se adjunta;
5. Convenio de colaboración entre Fundación Deportistas por un Sueño y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 17 de julio de 2025;
6. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de fecha 8 de julio de 2025;
7. Certificado DECOM N°30 de fecha julio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 2 de julio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
9. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 2 de julio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
10. Acuerdo 124/2025 de la 1217ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 3 de junio de 2025;
11. Informe de Imputación N°004842 del 7 de julio de 2025 del Departamento de Finanzas.
12. Memo DECOM N°729 de fecha 15 de julio de 2025, que solicita autorización para tramitar subvención directa

**CONSIDERANDO:**

La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.

4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
8. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, puso en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
9. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°1621 de fecha 14 de mayo de 2025, se incrementó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
10. , en virtud del Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 9 de junio de 2025, se fijó el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;
11. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2033 de fecha 17 de junio de 2025, se redujo el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;



12. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2178 de fecha 2 de julio de 2025, se modificó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
13. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2311 de fecha 15 de julio de 2025, se redujo el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
14. Y que, el referido programa estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución de los Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
2. Lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
3. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
5. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha 17 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes.

2.- **AUTORIZÁSE** la subvención a la **Fundación Deportistas por un Sueño**, Rol Único Tributario N°65.020.274-0 por la suma de \$21.092.960 (veintiún millones, noventa y dos mil novecientos sesenta).

3.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.

4.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "**Por ti y por Todos: Salud y Bienestar Comunitario en la Comuna de Las Condes**".

5.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.

6.- Inclúyase, a esta institución, en la excepción establecida del artículo 4º, de la Resolución N°1858 exenta, de Contraloría General de la República, en razón de comprometerse un monto inferior a 500 UTM y, por encontrarse inmersa dentro de los mecanismos de control establecidos en el numeral precedente y en el procedimiento de fiscalización de subvenciones vigente.

7.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Fundación Deportistas por un Sueño**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

8.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

9.- **IMPÚTESE** el gasto:

<b>SUBTÍTULO</b>	: 24	Transferencias Corrientes
<b>ÍTEM</b>	: 01	Al Sector Privado
<b>ASIGNACIÓN</b>	: 999	Otras Transferencias al Sector Privado
<b>ASIGNACIÓN INTERNA</b>	: 002076	Fundación Deportistas por un Sueño
<b>CONTRACUENTA</b>	: 1210601005017030	
<b>VALOR</b>	: \$21092960	
<b>PROGRAMAS</b>	: \$21.092.960	Programas Recreacionales

10.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11.- El presente Decreto será notificado a la **Fundación Deportistas por un Sueño**, Rol Único Tributario N° **65.020.274-0** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Fundación Deportistas por un Sueño
- Oficina de Partes

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS DE LA COMUNIDAD  
J.M.F.F.F.B.R.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

**Y**

**FUNDACIÓN DEPORTISTAS POR UN SUEÑO**

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2025, entre la Fundación Deportistas por un Sueño, del giro de su denominación, Rut N°65.020.274-0, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por doña Sandra Verónica Corrales Román cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Ongolmo 7216, La Florida, por una parte; y la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Administradora Municipal(s), Doña María Garcés Marques, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La "beneficiaria" tiene como objetivos, entre otros, promover el desarrollo emocional y social, organizando actividades recreativas que fomenten la participación activa y la integración comunitaria dentro de las mismas jornadas de cuidados sociosanitarios.

**SEGUNDO:**

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "Municipalidad" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO:**

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Deportistas por un Sueño suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "**Por Ti y por Todos: Salud y Bienestar Comunitario en la comuna de Las Condes**", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de Postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de **\$21.092.960.- (veintiún millones, noventa y dos mil novecientos sesenta pesos)**, por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N° 124/2025 de la 1217° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de junio de 2025, documento que forma parte íntegra de este convenio.

**CUARTO:**

La "beneficiaria" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "Municipalidad" otorgó recursos.

Para estos efectos la **"beneficiaria"** deberá realizar un informe de las actividades relacionadas al correcto uso de los recursos de acuerdo al destino para el cual fueron aprobados, el cual deberá remitirse a la Dirección de Control, por medio del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al término del plazo del convenio. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

**QUINTO:**

Será de cargo de la **"beneficiaria"** cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

**SEXTO:**

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia a contar de la publicación del decreto hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la **"Municipalidad"** a la **"beneficiaria"**, se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:**

La **"beneficiaria"** deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2025.

**OCTAVO:**

El incumplimiento, por parte de la **"beneficiaria"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la **"Municipalidad"** podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:**

La **"Municipalidad"**, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la **"beneficiaria"** a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **"beneficiaria"** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de Doña María Garcés Marques, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 del 23 de marzo de 2014, que delega parte de las facultades del

Alcalde en el Administrador Municipal y Decreto Alcaldicio N°69/P2025 de fecha 15 de enero de 2025, que establece cargo de Administradora Municipal.

La personería de doña Sandra Verónica Corrales Román, para representar a la Fundación Deportistas por un Sueño consta en Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio 5006362 78841 de fecha 5 de junio de 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-



**MARÍA GARCÉS MARQUES**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**



**SANDRA VERÓNICA CORRALES ROMAN**  
**FUNDACIÓN DEPORTISTAS POR UN SUEÑO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

*Fundación  
"Deportistas por un Sueño"  
Sandra Corrales R.  
Presidente*

